

**EXAMEN DE DERECHO PROCESAL I  
NACIONAL Y UE ( SEGUNDA SEMANA). FEBRERO 2015**

**NOTAS:** La duración de este examen es de dos horas. Se autoriza la utilización del programa de la asignatura y del Código de Leyes Procesales. Se deberá contestar obligatoriamente a las dos preguntas teóricas y al caso práctico.

**PRIMERA PREGUNTA:** Acumulación de acciones: régimen/tratamiento procesal. ( Lección 12).

**SEGUNDA PREGUNTA:** La sentencia: concepto y clases. ( Lección 29).

**CASO PRÁCTICO:**

**Supuesto de hecho**

En un juicio ordinario, el actor, D.A., había propuesto, y el Juez había admitido, el interrogatorio de dos testigos como medio prueba fundamental para acreditar un extremo crucial del hecho constitutivo de su pretensión (v.gr. la culpa o negligencia del demandado en un litigio sobre responsabilidad extracontractual). Del mismo modo, el demandado D.B. también propuso, y fue por el Juez admitido, el interrogatorio del perito del demandante para demostrar que el dictamen por aquél realizado adolecía de numerosas contradicciones, y existían conclusiones carentes de justificación.

Lo cierto es que ni los testigos del actor, ni el perito comparecieron a la citación judicial (era un día de mucha lluvia y tráfico en la sede del Juzgado), con lo que surgió un problema durante el juicio.

**Cuestiones**

A. De ser Vd. el Abogado del actor o del demandado, ¿qué hubiera solicitado para lograr la efectiva realización del medio de prueba admitido?

B. ¿Qué ventajas e inconvenientes encuentra Vd. entre solicitar la interrupción de la vista o la práctica del medio de prueba como diligencia final?

C. De tratarse de un juicio verbal en lugar de uno ordinario, ¿cuándo se podrá proponer y practicar prueba sobre hechos nuevos o de nueva noticia a que se refiere el art. 286.1, si tales hechos se alegan en el acto de la vista, después de haber sido admitida la prueba propuesta?

D. En un juicio verbal en el que se han practicado medios de prueba durante la vista, ¿el Juez ha de invitar a las partes a que formulen conclusiones?

**Derecho aplicable**

Arts. 193.3º, 435.1.2ª, 286 en relación con 193.1.1º, 393.1, 435 y 460.2, 447.1 y 185 LEC.